



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 23 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

El Decreto Nacional N° 538/75 docentes de escuelas en Zona de Frontera y docentes en ESCUELAS ESPECIALES, las Resoluciones N° 4402/CPE/16 y 6770/CPE/19; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 538/75, el Estado Nacional creó - en consonancia con el sistema de Seguridad Social-, un régimen previsional específico para el personal docente que se desempeña en las ESCUELAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL (escuelas de enseñanza diferenciadas según establece el decreto).

Que como se señaló en distintas normativas aplicables, es el Estado Rionegrino quien a través de sus Órganos y áreas competentes, garantiza el acceso a la Seguridad Social, en este caso en particular, siendo facultad del Consejo Provincial de Educación en el marco de la Ley de Educación F N° 4819, reglamentar y autorizar la certificación de servicios del personal docente que se hayan desempeñado en escuelas de educación especiales, tal lo establece el Decreto Nacional N° 538/75.

Que el artículo 4° del Decreto Nacional N° 538/75, establece que en las certificaciones de servicios que incluyan total o parcialmente las tareas contempladas en el decreto citado, el empleador deberá dejar constancia expresa de dichas circunstancias.

Que en la práctica docente se evidencian casos en el sistema educativo de Río Negro, donde se crean cargos - dependiente de la Modalidad de Educación Especial - en general en el ámbito rural, por las situaciones y condiciones particulares que se producen en dichos contextos. Estos denominados como perfiles Docentes dependientes de la Modalidad Educación Especial, por su especificidad realizando acompañamientos a las trayectorias escolares enmarcadas en la Resolución N° 3438/CPE/11 y sus modificatorias: “Lineamientos para la Inclusión de los/as alumnos/as con Discapacidad en Establecimientos Educativos de Nivel Inicial, Primario y Secundario del Consejo Provincial de Educación”.

Que las configuraciones pedagógicas y de apoyo deben inscribirse en el diseño y desarrollo de estrategias de intervenciones educativas en las localidades en las que no se cuentan con Escuelas de Educación Especial. Así se evalúa la creación de dichos cargos en aquellas instituciones educativas que tengan estudiantes con discapacidad en su matrícula que así lo demanden.



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que al momento del otorgamiento de la jubilación los cargos docentes a considerar a los que se refiere la normativa citada son: **MAESTRA/O ESTIMULADOR/A (ME), MAESTRA/O DE APOYO A LA INCLUSIÓN (MAI), TÉCNICO/A DE APOYO EN LA ESCUELA (TAE)** de la modalidad Educación Especial.

Que asimismo el artículo 4° de la Resolución N° 1791/CPE/09 establece la Certificación de todos los cargos del nomenclador docente que se encuentren al frente de alumnos/as.

Que todo ello encuentra fundamento en la Ley de Educación de la Provincia de Río Negro F N° 4819, Cap. II de los Trabajadores de la Educación - Son Derechos de los trabajadores de la educación del sistema educativo provincial art. 149° inc. f) "...los beneficios de la seguridad social, jubilación, seguros y obra social". En concordancia con lo establecido en el art. 40° inc. 5) y 9) de la Constitución de la Provincia de Río Negro, y con el art. 14° bis de la Constitución Nacional.

Que es deber de este Organismo garantizar el acceso a la jubilación establecida en el Decreto Nacional N° 538/75 (con los requisitos que allí se establecen).

Que corresponde emitir resolución correspondiente a los efectos descriptos ut supra.

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley F 4819;

LA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E.

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que los perfiles docentes dependientes de la Modalidad de Educación Especial que realizan acompañamiento (**presten servicios**) a las trayectorias escolares establecidas en la Resolución N° 3438/CPE/2011 y sus modificatorias a estudiantes con discapacidad en establecimientos educativos de educación inicial, primario y secundario, serán certificados como dependientes de la Dirección de Educación Especial en el marco del Decreto Nacional N° 538/75.-



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR comunicar por la Secretaría General a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, a las Unidades de Gestión de Recursos Humanos correspondientes, a la Subsecretaria de Recursos Humanos, a la Dirección de Personal, al Departamento Certificaciones y archivar.

RESOLUCION N° 1296

Prof. PATRICIA CAMPOS  
Presidenta  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia de Río Negro